



CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD:               | ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:         | HECTOR DARIO PEREZ PIEDRAHITA                         |
| PERIODO AUDITADO:                   | 2017  |
| AÑO DE REALIZACION DE LA AUDITORIA: | 2018  |
| NOMBRE DEL INFORME:                 | PLAN DE MEJORAMIENTO                                  |
| TIPO DE AUDITORIA:                  | REGULAR   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:               |   |

SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

| N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Causa   | Acción Correctiva   | Descripción de la actividad   | Meta  | Fecha de Iniciación | Fecha Finalización | Responsable(s)               | Observaciones  |
|-------------|--|---|---|---|---|---------------------|--------------------|------------------------------|--|
| 1           | El contrato 091-2017 que tiene por objeto la construcción de la sede de la unidad de gestión del riesgo de desastres (incluye bomberos) en el municipio de San Pedro de los Milagros por valor de \$2.219.173.120, el cual presenta acta de recibo del 30 de enero de 2018, se evidenció: (D)  |   |   |   |   |                     |                    |                              |  |
|             | a. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, la administración del municipio de San Pedro de los Milagros concedió al contratista un pago anticipado del 40%, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 "En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía." se debió establecer pago de anticipo por la naturaleza del contrato el cual fue adjudicado mediante un proceso de licitación pública, lo cual permite realizar mayor control sobre los dineros entregados a título de anticipo y las utilidades generadas de los mismos. | Mala tipificación de los procesos contractuales                 | Realizar un correcto análisis de las condiciones del contrato para que queden plasmadas en la minuta. | Analizar las condiciones del objeto contractual para tomar decisiones sobre el desarrollo del contrato y que queden claras en la minuta del contrato. | Contratos con definiciones claras de las condiciones pactadas | Noviembre de 2018   |                    | Responsables de Contratación | Se verifica en contratos las formas de pago y el cumplimiento de los requisitos de ley           |
|             | b. Las obras presentan acta de recibo del día 30 de enero de 2018 en la actualidad se evidencian afectaciones de humedad en el cielo falso en drywall, como se observa en las siguientes fotografía  | Ejecuciones de obra deficientes                                 | Solicitar al contratista las acciones correctivas de las anomalías encontradas en la obra             | Solicitar al contratista la corrección de las fallas encontradas  | Obras con la calidad y especificaciones requeridas            | Noviembre de 2018   |                    | Responsables de Contratación | Hallazgo subsanado por el contratista  |
|             | c. Las instalaciones a la fecha de la visita no se encuentran ocupadas por el cuerpo de bomberos del municipio de San Pedro de los Milagros, esto ha ocasionado que no se estén realizando labores de mantenimiento en las zonas verdes y en los exteriores de la edificación.   | Falta de equipamiento para las instalaciones                    | Gestionar equipamiento para las instalaciones.  | Gestionar equipamiento para las instalaciones para el traslado del personal de la estación de bomberos y oficina de gestión del riesgo                | Oficinas y edificios públicos adecuadamente mantenidos        | Enero de 2019       |                    | Todo el personal             | En el mes de enero se trasladó el personal   |
|             | d. Los ítems relacionados a continuación no se encuentran ejecutados en la obra:   | Trámites de entidades diferentes a la alcaldía y al contratista | Solicitar al contratista los trámites pertinentes   | Se solicita al contratista los trámites ante EEPPMM para las pruebas y aprobación del contador  | Transformador instalado calibrado y certificado RETIE         | Noviembre de 2018   | junio de 2019      | Director de Obras Públicas.  | Se tiene certificado del trámite del transformador ante EEPPMM, para la calibración inicialmente |

| N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Causa   | Acción Correctiva  | Descripción de la actividad   | Meta  | Fecha de Iniciación | Fecha Finalización | Responsable(s)   | Observaciones  |
|-------------|--|---|--|---|---|---------------------|--------------------|--|--|
|             | e. No se evidencian los planos records (físicos, medio magnético) estructurales o arquitectónicos (planos arquitectónicos de elementos no estructurales), planos hidráulicos, sanitarios, memorias de cálculo etc, firmados y rotulados por el profesional responsable facultado para ese fin, arquitecto e ingeniero estructural, sanitario de las obras ejecutadas, donde se indiquen los cambios sobre el diseño inicial y/o anotaciones constructivas, con el visto bueno de la Interventoría, tal como lo establece la norma NSR 10, capítulo A.1.5.2.1, A.1.5.2.2., A.1.5.2.3, A.1.5.2.2., A.1.5.3.      | Falta de revisión exhaustiva de la documentación de los contratos | Solicitar al diseñador los planos de las obras adicionales y complementarias             |   | Planos completos  | Noviembre de 2018   | Diciembre de 2019  | Director de Obras Publicas.                                | Se tienen los planos de las obras adicionales y complementarias  |
| 2           | En los Contratos de obra que se relacionan a continuación, se evidenció en los estudios previos, documentos inherentes y en la propuesta económica seleccionada, ausencia de la discriminación de AU y factor multiplicador, condición que justifica la estimación del presupuesto oficial y el valor de la oferta realizada, situación que vulnera los principios de contratación estatal: igualdad, selección objetiva y eficacia establecidos en el artículos 34.1, 35.1 de la ley 734 de 2002. (A)   | Estudios previos deficientes                                      | Verificar los presupuestos de los estudios previos y de las ofertas presentadas.         | La mayoría de los contratos relacionados son convenios, y su fin es aunar esfuerzos para lograr con objeto, por lo tanto la administración se tiene en cuenta y no la utilidad. | Contratos con presupuestos bien especificados   | Noviembre de 2018   |                    | Director de Obras Publicas.                                | se han revisado los presupuestos y se ha tenido en cuenta dependiente de la tipología de los contratos los factores que afectan el presupuesto.  |
| 3           | El convenio 028-2017 por valor de \$185.241.942, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de ampliación, mejoramiento y optimización del acueducto de la Vereda la Pulgarina del municipio de San Pedro de los Milagros" celebrado con Asociación de usuarios del acueducto de la vereda La Pulgarina del municipio de San Pedro- ASOPUL se evidenció: (F) (D)  |   |  |   |   |                     |                    |  |  |
|             | a. Al Verificar los pagos realizados al contratista mediante comprobante de egreso no se evidencia el descuento del impuesto de seguridad del 5% del valor de los contratos, correspondientes a contratos de obra pública, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 34 de la ley 734 de 2002, tal como se evidencia en la tabla siguiente:  | Falta de claridad en las cláusulas de la minuta del contrato      | Aclarar con la parte financiera la forma de pago del convenio.                           | Verificar la forma de pago pactada en el contrato y verificar las deducciones en el pago  | Pago de contratos bien liquidados   | Noviembre de 2018   |                    | Secretarios y Directores - Asesor Jurídico Administrativo. | El convenio se realizó con la asociación pero fue ésta quien contrato la ejecución de la obra y no el municipio  |
|             | b. No se evidencia informes de seguimiento por parte de la supervisión asignada mediante acto administrativo de delegación de funciones. Los informes encontrados en los expedientes son realizados directamente por el subcontratista de la obra. Lo anterior, evidencia falta de control y seguimiento inobservando Artículo 83, Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual.  | Mala supervisión de los contratos                                 | Los supervisores deben asumir sus funciones delegadas                                    | Cada supervisor debe tener claridad en sus funciones y llevarlas a cabal cumplimiento para el feliz término de las obras o el objeto contractual                                | Supervisiones bien realizadas y contratos terminados con especificaciones de calidad y cumplimiento | Noviembre de 2018   |                    | Secretarios y Directores - Asesor Jurídico Administrativo. | Se verificó con el supervisor en visita técnica el adecuado funcionamiento de la obra  |
| 4           | Revisados los convenios 003 - 2017 y 007 - 2017 los cuales fueron celebrados en la vigencia 2017, ubicados en la Vereda Ovejas del municipio de San Pedro de los Milagros, en predios contiguos, con otras similitudes tales como: ítems contractuales, especificaciones técnicas, condiciones de accesibilidad, celebrados por el mismo contratista y en tiempos de ejecución no superiores a un mes entre uno y otro, se realiza un paralelo de los precios unitarios de estos convenios, evidenciando las siguientes diferencias en precios conforme se observa en el siguiente cuadro comparativo: (F) (D) | Especificaciones técnicas y de obra mal definidas                 | Las especificaciones técnicas de los ítems a contratar deben ser claras y bien definidas | Realizar un estudio previo y una descripción de las obras bien definidas  | Contratos y estudios previos bien definidos   | Noviembre de 2018   |                    | Secretarios y Directores - Asesor Jurídico Administrativo. | En los estudios y contratos se definieron los mismos ítems, pero la diferencia de precios radicaba en que los materiales a utilizar eran distintos y eso fue lo que hizo variar los precios. |

| N° Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Causa  | Acción Correctiva  | Descripción de la actividad   | Meta  | Fecha de Iniciación | Fecha Finalización | Responsable(s)   | Observaciones  |
|-------------|---|--|--|---|---|---------------------|--------------------|--|--|
| 5           | En visita de campo realizada el día 02 de agosto de 2018 a los siguientes convenios ya liquidados se evidenció:   |  |  |   |   |                     |                    |  |  |
|             | a. Las obras de mejoramiento de vías de los anteriores convenios fueron recibidas en diciembre del 2017 y otras a principios del año en curso con un valor de ejecución de \$777.545.476 y a la fecha las vías están sujetas a nuevas intervenciones por que se imposibilita en muchos puntos la movilidad vehicular por el estado de las mismas.   | Estudios previos deficientes, y mala supervisión   | Definir especificaciones técnicas y de calidad claras  | Se debe definir muy bien cuando se están formulando los estudios previos y las condiciones técnicas de los items a contratar  | Obras con especificaciones técnicas bien definidas y bien ejecutadas          | Noviembre de 2018   |                    | Secretarios y Directores - Asesor Jurídico Administrativo. | Se requiere visita del contratista   |
|             | b. No se evidencian en los expedientes las normas y especificaciones técnicas como lo establece INVIAS en el Capítulo 3 – AFIRMADOS SUBBASES Y BASES Art. 311, que permitan prevenir segregaciones y que garanticen los niveles de compactación y resistencia de los materiales utilizados, así como tampoco se realiza el control y seguimiento en las bitácoras donde se evidencie número de volquetas diarias que determinen con mayor exactitud los m3 del material colocado en sitio.  | Presupuesto de la entidad bajo                     | Para el mantenimiento de las vías no se tienen en cuenta en el presupuesto esos estudios, dado que no son pavimentaciones, sino mantenimientos | Para el mantenimiento de las vías no se tienen en cuenta en el presupuesto esos estudios, dado que no son pavimentaciones, sino mantenimientos                              | Contratos terminados con las especificaciones requeridas                      | Noviembre de 2018   |                    | Responsables de Contratación                               |  |
| 6           | En los Estudios Previos, Documentos inherentes y en las propuestas económicas ganadoras de los contratos relacionados en la tabla siguiente se evidenció ausencia del presupuesto general de la consultoría y cálculo del factor multiplicador, donde se realice la discriminación de los costos directos que justifiquen el valor de la oferta realizada, el criterio de selección está basado en la propuesta económica más favorable, lo que conduce a introducir en las propuestas precios artificialmente bajos, en relación al estudio del mercado de los diferentes procesos contractuales en la región. Esta situación vulnera los principios de contratación estatal: igualdad, selección objetiva y eficacia establecidos en el artículo 209 Constitución Política. (A) | Deficiencias y claridad en los estudios previos.   | El presupuesto de la interentoría se calcula del precio del contrato de obra   | El presupuesto de la interentoría se calcula del precio del contrato de obra  | Presupuestos calculados de acuerdo a los precios de la actividad en la región | Noviembre de 2018   |                    | Responsables de Contratación                               | Se verifican los presupuestos oficiales y se entran a definir bien la tipología del contrato   |
| 7           | La entidad reporto en Gestión transparente como prestación de servicios 3 contratos de los cuales 2 corresponden a interventoría por valor de \$28.300.000 y 1 de suministro por valor de \$20.600.616, los cuales se relaciona a continuación: (A)   | Mala tipificación de los procesos contractuales    | Analizar bien el tipo de contrato antes de reportar en las plataformas.  | Analizar bien el tipo de contrato antes de reportar en las plataformas para hacer una buena clasificación y un buen reporte   | 100% de los contratos bien clasificados según su tipología                    | Noviembre de 2018   |                    | Encargados de la rendición de cuentas en GT                | Fueron verificados los contratos y se constato de la mala tipificación de los contratos. Se hablo con las personas responsables de rendir para que se capaciten e identifiquen bien la tipología |
| 8           | Durante el proceso de Auditoría Integral se pudo observar que el municipio de San Pedro no suministró agua apta para consumo humano en algunos sectores del área rural de acuerdo a los resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano IRCA año 2017, lo cual contraviene lo establecido el numeral 1 artículo 2 de la Ley 142 de 1994 y el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. (A)   | Falta de plantas de potabilización o en mal estado | Verificar los estados actuales de la plantas de potabilización o su ausencia   | Se verificara que acueductos tienen planta de potabilización y el estado en que se encuentran. Buscar recursos para intervenirlas o gestionar recursos para su intervención | Aumentar en un 40% el agua potable en la zona rural                           | Enero de 2019       |                    | Alcalde y secretarios de despacho                          | Se tienen proyectado intervenir dos de los acueductos con mayor cobertura de población para el 2019  |

| N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Causa   | Acción Correctiva  | Descripción de la actividad   | Meta   | Fecha de Iniciación | Fecha Finalización | Responsable(s)                             | Observaciones   |
|-------------|--|---|--|---|--|---------------------|--------------------|--|---|
| 9           | Durante el proceso de Auditoría Integral se encontró que el municipio, no tiene un inventario actualizado del espacio público, que permita evaluar el estado real del mismo y fijar prioridades para su mantenimiento y conservación y propender así con aumentar el índice real de espacio público por habitante en el municipio, tal como lo establece el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.3.2.2. (A)   | Falta de inventario de espacio publico  | Empezar a levantar el inventario especificado por tipos de espacio publico y sus areas para así programar intervenciones                         | Levantar el inventario del espacio publico por categorias y analizar la ampliación de area de ellos con inversión                                     | Inventario levantado   | Enero de 2019       |                    | Umata y Planeación                         | Se pretende con las licencias de construcción aprobar con los retiros que generen espacios públicos para incrementarlo  |
| 10          | En el proceso de Auditoría Ambiental se pudo observar que el municipio de San Pedro ejecutó un número muy bajo de programas de Educación Ambiental en la vigencia 2017, solo se realizó un PRAES, el artículo 4° de la Ley 1549 de 2012 obliga incluir dentro de sus Planes de Desarrollo Municipal los presupuestos anuales y las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental. (A)                        | Falta de programación con los Centros e instituciones educativas  | Formular de común acuerdo con las directivas de los Centros e instituciones educativas programas de educación ambiental con respaldo de la Umata | Incluir en los PEI de las instituciones y centros educativos programas de educación ambiental y si es el caso solicitar el acompañamiento de la Umata | Aumentar los Programas de ambientales en las instituciones y centros educativos                | Enero de 2019       |                    | Sector de educación y Umata                | Se propone al asesor de educación del municipio, se tengan tenidos en cuenta los praes en la formulación del PEI de cada institución                              |
| 11          | En la actualidad el municipio de San Pedro no se está realizando actividades o programas de aprovechamiento de los residuos orgánicos, estos son entregados directamente a la empresa de aseo municipal y depositados en su totalidad al sitio de disposición final La Pradera, se incumple con los establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículos 2.3.2.2.1.2, 2.3.2.2.3.87, 2.3.2.2.3.89 y 2.3.2.2.3.90. (A)   | Falta de selección de los residuos en la disposición final de los residuos  | Llegar a acuerdos con la empresa de aseo municipal para el manejo de los residuos organicos una vez sean separados en la fuente.                 | Formular estrategias con la empresa de aseo municipal para el manejo de los residuos organicos y su aprovechamiento                                   | Disminuir los residuos organicos que llegan al sitio de desposición final.                     | Enero de 2019       |                    | Alcalde - Umata                            | Se tienen varias propuestas sobre la mesa, pero aun no se han concretado para las separación, el manejo y el aprovechamiento de los residuos organicos.           |
| 12          | El actual el sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de San Pedro de los Milagros, es el Relleno Sanitario La Pradera, el cual pertenece a Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P., en la actualidad el municipio no cuenta con un sitio alterno y definido para la disposición final de residuos sólidos en el municipio en caso de presentarse una emergencia, tal como lo establece la Ley 136 de 1994 artículo 3°, la Ley 142 de 1994 artículo 2 y el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.2.3.2.1.2. (A) | Falta de Relleno temporal   | Identificar o disponer de un lugar temporal para la disposición final en caso de emergencia  | Identificar o disponer de un lugar temporal para la disposición final en caso de emergencia   | Tener identificado en caso de emergencia un sitio de disposición final de los residuos solidos | Enero de 2019       |                    | Alcalde - Secretario de Planeación - Umata | En el PBOT que esta en estudio para aprobación se tendra establecido e identificado un sitio para la disposición final de los residuos solidos en forma temporal. |
| 13          | Al revisar el Libro Mayor en la cuenta 1305 denominada Vigencia Actual, con saldo a diciembre 31 del 2017 de \$ 801.243.654, y al ser cotejada con el documento soporte presentado por la entidad auditada por valor de \$801.265.255, se observa que la cuenta está subestimada en \$21.601, contraviniendo los numerales 3.7 y 3.8 de la Resolución 357 del 2008 de la Contaduría General de la Nación. (A)  | Inconsistencia en el reporte de deuda por cuenta contable a fecha del 31 de Diciembre de 2017, ya que un concepto de liquidación no estaba tomado en el reporte | Corrección en el reporte por parte de la entidad que brinda soporte al sistema de información  | Se solicita al proveedor revisión y corrección del reporte por: Deuda por cuenta contable hasta una fecha específica                                  | SalDOS en los diferentes reportes no presenen inconsistencias                                  | Noviembre de 2018   |                    | Contabilidad                               | Se corrigieron las inconsistencias presentadas en los reportes contables  |

| N° Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Causa   | Acción Correctiva  | Descripción de la actividad  | Meta  | Fecha de Iniciación | Fecha Finalización | Responsable(s)                   | Observaciones   |
|-------------|---|---|--|--|---|---------------------|--------------------|----------------------------------|---|
| 14          | Revisado el Libro Mayor en la cuenta 1310 denominada Vigencias Anteriores , con saldo contable a diciembre 31 del 2017 de \$886.575.211, y al ser cotejada con el documento soporte presentado por la entidad auditada por valor de \$886.575.211, se observa que la cuenta es razonable, sin embargo existe Incertidumbre sobre este valor, toda vez que la Comisión Auditora considera que los responsables de cartera deben dar prioridad a la gestión tendiente a continuar recuperando estos recursos, de lo contrario sería un riesgo para la administración de convertirse en cuentas incobrable dada su antigüedad, de conformidad con lo previsto en los principios de la función administrativa (Responsabilidad, Transparencia y Economía) a que alude el Artículo 3 Ley 489 de 1998; así como lo establecido en el; Artículo 1º Ley 1066 de 2006 y el Reglamento Interno de Cartera, adoptado mediante Decreto 108 del 2012 (A) | Falta de seguimiento a las bases de datos de los contribuyentes | Analizar la deuda por cada uno de los contribuyentes, que componen la vigencia anterior de los impuestos y cerciorarse que se este adelantando el respectivo cobro persuasivo o coactivo | La entidad cuenta con la asesoría de un abogado encargado de la gestión de la cartera de los impuestos, quien se encarga de las actividades tendientes a los cobros persuasivos y coactivos.   | Recudir la cartera de las vigencias actual y anteriores | Noviembre de 2018   |                    | Alcalde y Secretario de Hacienda | Se vienen adelantando cobros coactivos y persuasivos, evitando la prescripción de la deuda  |
| 15          | Al revisar el Libro Mayor en la subcuenta 140122 denominada Estampillas, con saldo contable a diciembre 31 del 2017 de \$332.794,00, y al ser cotejada con el documento soporte presentado por la entidad auditada por valor de \$332.794,00, se observa que la cuenta es razonable, sin embargo se requiere más acción por parte del personal de Tesorería para recuperar estos recursos, toda vez que son deducciones de estampillas que no se realizaron a los proveedores. Inobservando los numerales 3.7 y 3.8 de la Resolución 357 del 2008 de la Contaduría General de la Nación. y en el numerales 1.2.2 y 1.2.6 del Instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016, todas de la Contaduría General de la Nación. (A)  | Menor valor retenido en el pago a algunos proveedores           | Reslizar cobro persuasivo a los deudores de esta estampilla  | Se realizo cobro persuasivo a los diferentes proveedores que no se les realizo la deducción. Luego con el Comité de sostenibilidad contable se definio dar de baja a esta cartera y llevarlas a cuentas de orden. Posteriormente si se recauda este dinero se reconocera como un aprovechamiento | Recaudar lo adeudado por este concepto                  | Septiembre de 2018  | Diciembre de 2018  | Secretaria de Hacienda           | Se depuro la cartera por este concepto y se reconoció en cuentas de orden. De acuerdo a la ley 1819 de 2016, artículo 355 Saneamiento Contable Entidades Territoriales. |

| N° Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Causa   | Acción Correctiva  | Descripción de la actividad  | Meta   | Fecha de Iniciación | Fecha Finalización | Responsable(s) | Observaciones   |
|-------------|---|---|--|--|--|---------------------|--------------------|----------------|---|
| 16          | <p>Revisada la Información Financiera a 31 de diciembre del 2017 en el grupo 16 denominado Propiedad, Planta y Equipo, presenta un saldo contable por valor de \$58.310.215.754,88, luego de ser cotejado con los documentos soportes presentados por la entidad auditada (Escrituras de los bienes inmuebles, facturas de compras), se evidencia la razonabilidad de este grupo; sin embargo se observa que la entidad no ha realizado la actualización de los bienes inmuebles desde el año 2011, toda vez que contablemente no existen registros actualizados de avalúos técnicos realizados por la administración municipal a los bienes inmuebles de su propiedad.</p> <p>Lo anterior inobserva lo dispuesto en el Numeral 1.2.3 Instructivo 003 de 2017 y Números 3.1, 3.4 -3.6 y 3.7 de la Resolución 357 de 2008, regulaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación. (A)</p> <p>20- Revisada la Información Financiera a 31 de diciembre del 2017 en el grupo 16 denominado Propiedad, Planta y Equipo, presenta un saldo contable por valor de \$58.310.215.754,88, luego de ser cotejado con los documentos soportes presentados por la entidad auditada (Escrituras de los bienes inmuebles, facturas de compras), se evidencia la razonabilidad de este grupo; sin embargo se observa que la entidad no ha realizado la actualización de los bienes inmuebles desde el año 2011, toda vez que contablemente no existen registros actualizados de avalúos técnicos realizados por la administración municipal a los bienes inmuebles de su propiedad.</p> <p>Lo anterior inobserva lo dispuesto en el Numeral 1.2.3 Instructivo 003 de 2017 y Números 3.1, 3.4 -3.6 y 3.7 de la Resolución 357 de 2008, regulaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación. (A)</p> | Avalúos de bienes muebles e inmuebles desactualizados | La entidad con la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector pública NIC-SP, reconoció en sus saldos iniciales la propiedad planta y equipo al costo histórico y algunos bienes al valor de mercado, tal y como lo propone el instructivo 002-2015 de la Contaduría General de la Nación. | Se realizaron avalúos a algunos bienes inmuebles y edificaciones del municipio por parte de personal idóneo reconocido por la Lonja de Propiedad Raíz. Para los demás bienes se determinó costo histórico menos la depreciación acumulada al 31 de Diciembre de 2017 | Total de bienes muebles e inmuebles depurados en la contabilidad | Diciembre de 2017   | Diciembre de 2018  | Contabilidad   | Se cumplió con la implementación de las NIC-SP de acuerdo a la Resolución 533 de 2015 para entidades de gobierno. |

Representante Legal de la Entidad : Hector Dario Perez Piedrahita

Jefe de Control Interno: Ana Lucia Hincapié Vera